



CUT: 23297-2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0044-2024-ANA-GG**

San Isidro, 19 de abril de 2024

### **VISTOS:**

Los Memorandos N° 0145-2024-ANA-DSNIRH y N° 0307-2024-ANA-DSNIRH que adjuntan los Informes Técnicos N° 0024-2024-ANA-DSNIRH/JDMT y N° 0043-2024-ANA-DSNIRH/JDMT, respectivamente, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; el Memorando N° 1815-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0735-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que adjunta el Informe Técnico N° 0009-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 0343-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 0100-2022-ANA-GG, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprueba por un periodo de tres (03) años, la estandarización de Hardware para el licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de datos Exadata de la marca Oracle;

Que, con el Memorando N° 0145-2024-ANA-DSNIRH que adjunta el Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DSNIRH/JDMT, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria, remite a la Oficina de Administración la justificación sobre la necesidad urgente y prioritaria de la Contratación del “Servicio de

licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle”, señalando que los servicios de soporte, licenciamiento y garantía vence en el mes de abril del año 2024 y en caso de no efectuarse dicho servicio, se vería comprometida la operación de la infraestructura tecnológica de base de datos desplegada en las sedes principales y de contingencia, comprometiendo el funcionamiento y la continuidad de actividades institucionales a nivel nacional, adjuntando para ello los respectivos términos de referencia;

Que, mediante el Memorando N° 0307-2024-ANA-DSNIRH que adjunta el Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-DSNIRH/JDMT, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos remite a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la absolución de las consultas y/u observaciones al requerimiento para la contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la ANA, adjuntando para ello una nueva versión actualizada de los términos de referencia;

Que, con la Nota de Envío N° 0139-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos la cotización recibida para que como área usuaria y especializada verifique y valide técnicamente si cumplen con los términos de referencia. Asimismo, señala que en la cotización recibida por parte de Sistemas Oracle del Perú S.R.L., mediante Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2024, se indica que Oracle Corporación es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen los derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades; asimismo, indica que tiene derechos exclusivos y es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle. El área usuaria otorga su conformidad a la referida cotización, mediante el Memorando N° 0341-2024-ANA-DSNIRH adosado al Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-DSNIRH/JDMT;

Que, mediante el Informe N° 0010-2024-ANA-OA-UAP/JTJ, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio determinó el valor estimado para la contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la entidad, ascendiendo a la suma de S/ 787,529.97 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos veinte y nueve con 97/100 Soles), teniendo en consideración la única cotización recepcionada por parte del proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L. quien cuenta con los derechos exclusivos para prestar el servicio de soporte técnico de licencias de programas ORACLE a nivel nacional, por lo que corresponde convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa, por la causal señalada en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE;

Que, con el Informe N° 01208-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la nota de certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 787,529.97 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos veinte y nueve con 97/100 Soles), a fin de continuar con las gestiones administrativas, obteniendo como respuesta el Memorando N° 1815-2024-ANA-OPP que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 2578, por el referido monto;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 0036-2024-ANA-GG, del 1° de abril de 2024, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la ANA, donde se incluye la contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y

garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la entidad, con el número de referencia 45;

Que, al respecto, es necesario considerar que el TUO de la LCE establece en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27, que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.”; asimismo, el numeral 27.2. del citado artículo se señala que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...). Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable (...);”

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”. Asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento señala que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.”;

Que, conforme a la normativa señalada, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Opinión N° 170-2018/DTN concluye que “(...) 3.2) Solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor en capacidad tanto jurídica como fáctica de satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.”. En el caso concreto, lo expuesto en forma precedente se cumple con el Informe N° 0010-2024-ANA-OA-UAP/JTJ donde la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L. cuenta con los derechos exclusivos para prestar el servicio de soporte técnico de licencias de programas ORACLE a nivel nacional, por lo que corresponde convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal de proveedor único;

Que, mediante el Memorando N° 0735-2024-ANA-OA la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 0009-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio que sustenta la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la ANA, al configurarse el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO de la LCE, concluyendo lo siguiente:

- Se ha configurado el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo aprobar la Contratación Directa para la “Contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la Autoridad Nacional del Agua”, cuyo valor estimado asciende al monto de S/ 787,529.97 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos veinte y nueve con 97/100 Soles).
- Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la Contratación Directa de la “Contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de base de datos Exadata de la marca

Oracle de la Autoridad Nacional del Agua”, a través de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 02578-2024, por el monto de S/ 787,529.97 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos veinte y nueve con 97/100 Soles) para el presente año fiscal, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- El mencionado procedimiento de selección fue incorporado en la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al año fiscal 2024, con el número de referencia N° 45.
- De conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con lo exigido en las bases”; asimismo, “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”.

Que, en cuanto a la autoridad competente para emitir el presente acto resolutivo, se debe tener presente el literal f), numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, de fecha 4 de enero de 2024, por el cual la Jefatura delega en la Gerencia General durante el Año Fiscal 2024, la facultad de: “f. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.” Por lo que, corresponde a la Gerencia General de la ANA aprobar la presente contratación directa bajo el supuesto de proveedor único regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del precitado cuerpo legal;

Que, con el Informe Legal N° 0343-2024-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el procedimiento “Contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la Autoridad Nacional del Agua”, se lleve a cabo a través de una Contratación Directa, bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme al sustento técnico señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del informe técnico señalado en los vistos y con los documentos contenidos en el expediente de contratación, y que se encuentra enmarcado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contratación del Estado, y el artículo 100 de su Reglamento, contando además con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiendo su aprobación al Gerente General quien tiene delegada dicha facultad en el presente año fiscal;

Con el visto de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de contratación directa**

Aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único para la “Contratación del servicio de licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del hardware de la Plataforma Tecnológica de Base de Datos Exadata de la marca Oracle de la Autoridad Nacional del Agua”, conforme a los Términos de Referencia, por la suma de S/ 787,529.97

(Setecientos ochenta y siete mil quinientos veinte y nueve con 97/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorización de acciones inmediatas**

Autorizar a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO**  
GERENTE GENERAL (E)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA